

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002974 DE 2012

(15 MAY 2012

"Por la cual se autoriza a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. – TRANSIPIALES S.A., el cambio de ocho (08) vehículos del Grupo C por ocho (08) vehículos del Grupo B, en las rutas Orito – Neiva y viceversa (Vía Mocoa – Pitalito), San Miguel – Neiva y viceversa (Vía Mocoa – Pitalito), Mocoa – Pitalito y viceversa y Pasto – Cali y viceversa"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 087 de 2011 y 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, establece que con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, se agrupara según su capacidad así:

- GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
- GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
- GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Para el cambio de Grupo de los vehículos autorizado en una ruta, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1).

Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma descendente, será de tres (3) a dos (2).

Que la señora DORA AMANDA DÍAZ DE ALBARRACÍN, en su condición de Gerente de la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. – TRANSIPIALES S.A., mediante radicado número 2011-321-084221-2 del 25 de noviembre de 2011 presentó ante la Oficina Central del

13

"Por la cual se autoriza a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. – TRANSIPIALES S.A., el cambio de ocho (08) vehículos del Grupo C por ocho (08) vehículos del Grupo B, en las rutas Orito – Neiva y viceversa (Vía Mocoa – Pitalito), San Miguel – Neiva y viceversa (Vía Mocoa – Pitalito), Mocoa – Pitalito y viceversa y Pasto – Cali y viceversa"

2.

Ministerio de Transporte solicitud formal de cambio de Grupo en forma descendente de la capacidad transportadora del Grupo C al Grupo B, para lo cual requiere se cambien ocho (08) vehículos del Grupo C, por ocho (08) vehículos del Grupo B.

Que las rutas en las cuales solicita se efectúe el cambio de Grupo son Orito – Neiva y viceversa, San Miguel – Neiva y viceversa, Mocoa – Pitalito y viceversa y Pasto – Cali y viceversa.

Que el cambio de Grupo se hará de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001.

Que la Dirección Territorial Nariño mediante Resolución No. 00081 del 19 de abril de 2002, otorgó habilitación a la empresa "TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. – TRANSIPIALES S.A." en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante Resoluciones números 1135 del 25 de febrero de 1993, 6725 del 22 de diciembre de 1993 y 6200 del 11 de septiembre de 1995 se le autorizó la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en las rutas Orito – Neiva y viceversa (Vía Mocoa – Pitalito), San Miguel – Neiva y viceversa (Vía Mocoa – Pitalito), Mocoa – Pitalito y viceversa y Pasto – Cali y viceversa, así:

Ruta 1. Orito – Neiva y viceversa (Vía Mocoa – Pitalito) – Resolución 6200 del 11/09/95

RUTA 1.	DATOS DE AUTORIZACION
Empresa	TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. – TRANSIPIALES S.A.
Origen	ORITO
Destino	NEIVA
Vía	MOCOA - PITALITO
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	BUS
Nivel de Servicio	CORRIENTE
Horarios Saliendo de Origen:	08:00
Horarios Saliendo de Destino:	07:00

Ruta 2. San Miguel - Neiva y viceversa (Vía Mocoa – Pitalito) – Resolución 6725 del 22/12/93

RUTA 2.	DATOS DE AUTORIZACION
Empresa	TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. – TRANSIPIALES S.A.
Origen	SAN MIGUEL
Destino	NEIVA

"Por la cual se autoriza a la empresa **TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. – TRANSIPIALES S.A.**, el cambio de ocho (08) vehículos del Grupo C por ocho (08) vehículos del Grupo B, en las rutas Orito – Neiva y viceversa (Vía Mocoa – Pitalito), San Miguel – Neiva y viceversa (Vía Mocoa – Pitalito), Mocoa – Pitalito y viceversa y Pasto – Cali y viceversa"

3.

Vía	MOCOA - PITALITO
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	BUS
Nivel de Servicio	CORRIENTE
Horarios Saliendo de Origen:	14:30
Horarios Saliendo de Destino:	21:00

Ruta 3. Mocoa – Pitalito y viceversa – Resolución 1135 del 25/02/93

RUTA 3.	DATOS DE AUTORIZACION
Empresa	TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. – TRANSIPIALES S.A.
Origen	MOCOA
Destino	PITALITO
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	BUS
Nivel de Servicio	CORRIENTE
Horarios Saliendo de Origen:	09:00 - 12:00
Horarios Saliendo de Destino:	07:30 - 16:00

Ruta 4. Pasto – Cali y viceversa – Resolución 1135 del 25/02/93

RUTA 4.	DATOS DE AUTORIZACION
Empresa	TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. – TRANSIPIALES S.A.
Origen	PASTO
Destino	CALI
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	BUS
Nivel de Servicio	CORRIENTE Y LUJO
Horarios Saliendo de Origen:	03:30 - 06:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 13:30 - 15:30 - 17:30 - 18:30 - 20:30 - 23:30
Horarios Saliendo de Destino:	04:00 - 07:30 - 08:30 - 11:30 - 14:30 - 15:30 - 17:30 - 18:15 - 19:30 - 20:30 - 22:30

Que mediante Resolución 000218 del 25 de agosto de 2011 emitida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte se le fijó capacidad transportadora a la empresa **TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. – TRANSIPIALES S.A.**, quedando así:

1-3

15 MAY 2012

"Por la cual se autoriza a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. – TRANSIPIALES S.A., el cambio de ocho (08) vehículos del Grupo C por ocho (08) vehículos del Grupo B, en las rutas Orito – Neiva y viceversa (Vía Mocoa – Pitalito), San Miguel – Neiva y viceversa (Vía Mocoa – Pitalito), Mocoa – Pitalito y viceversa y Pasto – Cali y viceversa"

4.

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A (4 A 9 PASAJEROS)	20	24
GRUPO B (10 A 19 PASAJEROS)	45	53
GRUPO C (MAS DE 19 PASAJEROS)	206	249

Que ésta capacidad transportadora es la actual asignada a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. – TRANSIPIALES S.A., y reportada por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte en la plataforma Galeón.

Que de acuerdo con el memorando MT – 29913 de 27/06/2006 el Jefe Oficina Asesora Jurídica conceptúa "...Para el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias: En forma ascendente será de tres (3) a dos (2), cambios que deberán efectuarse escalonadamente, del grupo A al grupo B y del grupo B al grupo C y en forma descendente será del grupo C al grupo B y del Grupo B al Grupo A ó del Grupo C al Grupo A...."

Que efectuada la revisión y evaluación de la solicitud del cambio de ocho (08) vehículos del Grupo C por ocho (08) vehículos del Grupo B, en las rutas Orito – Neiva y viceversa (Vía Mocoa – Pitalito), San Miguel – Neiva y viceversa (Vía Mocoa – Pitalito), Mocoa – Pitalito y viceversa y Pasto – Cali y viceversa, por parte del Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte, verificó que la misma cumple con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001.

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Transporte,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. – TRANSIPIALES S.A. el cambio de ocho (08) vehículos del Grupo C por ocho (08) vehículos del Grupo B, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud del artículo anterior, modificar la Capacidad Transportadora autorizada mediante resolución 000218 del 25 de agosto de 2011 a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. – TRANSIPIALES S.A., así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A (4 A 9 PASAJEROS)	20	24
GRUPO B (10 A 19 PASAJEROS)	53	64
GRUPO C (MAS DE 19 PASAJEROS)	198	238

1.3

15 MAY 2012

"Por la cual se autoriza a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. – TRANSIPIALES S.A., el cambio de ocho (08) vehículos del Grupo C por ocho (08) vehículos del Grupo B, en las rutas Orito – Neiva y viceversa (Vía Mocoa – Pitalito), San Miguel – Neiva y viceversa (Vía Mocoa – Pitalito), Mocoa – Pitalito y viceversa y Pasto – Cali y viceversa"

5.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, queda sin efecto el artículo tercero de la resolución 000218 del 25/08/2011 que le fijó capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. – TRANSIPIALES S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Los demás términos de la resolución 000218 del 25/08/2011 continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. – TRANSIPIALES S.A. (Calle 17 N° 15 – 40 Piso 2 San Juan de Pasto - Nariño; Teléfonos 7202637 - 7214510).

ARTÍCULO SEXTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte y a la Dirección Territorial Nariño.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

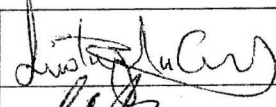
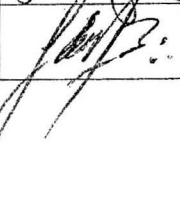
ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho, y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 MAY 2012

DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó:	Lida Yicela Guevara Vizcaino 20/02/12 – 23/04/12	
Revisó:	Javier Orlando Aguillón Buitrago	

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2012, siendo las 11:00 horas, notifiqué de manera personal al Dr. LUIS FERNANDO GAMEZ GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.390.331 de Pasto, quien actúa en su condición de Primer Gerente Suplente de la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el contenido de la resolución No. 002974 de mayo 15 de 2012, "Por la cual se autoriza a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A.- TRANSIPIALES S.A., el cambio de ocho (8) vehículos del Grupo C por ocho (8) vehículos del Grupo B, en las rutas Orito – Neiva y viceversa (Vía Mocoa – Pitalito), San Miguel y viceversa (Vía Mocoa- Pitalito), Mocoa – Pitalito y viceversa y Pasto – Cali y viceversa" expedida por la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden los recursos de la vía gubernativa, reposición ante la Subdirección de Transporte y/o apelación ante el despacho de la Señora Directora de Transporte y Tránsito, en Bogotá, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO



LUIS FERNANDO GAMEZ GUERRERO
Primer Gerente Suplente